



*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 2 de octubre de 2009 por la que se convocan pruebas para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (turno libre y promoción interna). (2009050474)*

Advertido error material en la Orden de 2 de octubre de 2009 por la que se convocan pruebas para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (turno libre y promoción interna), publicada en el DOE n.º 195, de 8 de octubre, se procede a la oportuna rectificación.

En la base 2.2, apartado a), página 27547:

Donde dice:

“a) Ser funcionario de carrera de la subescala de secretaría-intervención, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal y haber completado dos años de servicios en la subescala de procedencia como funcionarios de carrera. A tal efecto se computarán los periodos temporales durante los cuales se hubiera ostentado la condición de funcionario interino, en prácticas o permanecido en situación de servicio en otra Administración Pública, de servicio activo en Corporaciones Locales y en Universidades Públicas. Que se acreditará mediante un certificado de servicios prestados en las escalas de funcionarios con habilitación estatal expedido por el Ministerio u órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Debe decir:

“a) Ser funcionario de carrera de la subescala de secretaría-intervención, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal y haber completado dos años de servicios en la subescala de procedencia como funcionarios de carrera. A tal efecto se computarán los periodos temporales durante los cuales se hubiera ostentado la condición de funcionario en prácticas o permanecido en situación de servicio en otra Administración Pública, de servicio activo en Corporaciones Locales y en Universidades Públicas. Que se acreditará mediante un certificado de servicios prestados en las escalas de funcionarios con habilitación estatal expedido por el Ministerio u órgano competente de la Comunidad Autónoma”.